

Proceso: EEJCUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00620-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1
Apoderado: JONAATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL
Demandado: MARTHA GOMEZ DE ANAYA y HUMBERTO ANAYA MELENDEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 9 de diciembre último, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 contra MARTHA GOMEZ DE ANAYA y HUMBERTO ANAYA MELENDEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE ENERO DE 2023

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa6cdd33801611bd708a10fe4a2338ab2aec7c783da40729bf37721ed5590e1**

Documento generado en 19/01/2023 01:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>